



San Miguel de Tucumán, 23 de Julio de 2018

## **CIRCULAR N° 19**

### **A LOS COMISIONADOS Y SECRETARIOS HABILITADOS DE LAS COMUNAS RURALES**

#### **Resolución General 75/2018 – D.G.R. Ingresos brutos. Regímenes de retención. Importes mínimos. Modificación de la Circular N° 8/2016**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 01 de agosto del corriente año, de la Resolución General N° 75/2018, la cual modifica el inciso b) del artículo 6 de la resolución general (DGR) 176/2003, estableciendo que las Comunas Rurales quedan exceptuadas de actuar como agente de retención, cuando el importe a pagar sea inferior a pesos cinco mil (\$ 5.000), siempre que dicho pago constituya una erogación de caja chica.-

De esta manera, se modifica la Circular N° 8 del año 2016, referida al mismo tema.-

Atentamente.-